



Expediente: PFC.B.E.7/002055-2024

Oficio: 10456807

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2024

IMPULSORA PLAZA TIJUANA, S.A. DE C.V.

RFC: IPT050810HQ4

PROL. ALVARO OBREGON, No. 4200, COLONIA NUEVO NOGALES, C.P. 84094, NOGALES, SONORA, MÉXICO

Visto el modelo de **contrato de adhesión tipo PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERIA (CITY-EXPRESS)** presentado por **IMPULSORA PLAZA TIJUANA, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **27 de marzo de 2024**, bajo el número **1917-2024**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Maestro FRANCISCO RIOS MARTÍNEZ, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

ESR



Cadena original del documento

SHA-256 | OI7PJVCd4WAJCLsm36HmyP4kC/R56AVUmwWriWs1qLI= | 1712001462 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

T2w3UEpWY0Q0V0FKQ0xzbTM2SG15UDRrQy9SNTZBVIVtd1dyaVdzMXFMST18MTcxMjAwMTQ2Mg==

208 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México
700 www.gob.mx/profeco



DATOS DEL HOTEL

Denominación: **IMPULSORA PLAZA TIJUANA, S.A. DE C.V.**

Domicilio Fiscal: **PROL. ALVARO OBREGON, No. 4200, COLONIA NUEVO NOGALES, C.P. 84094, NOGALES, SONORA, MÉXICO.**

RFC: **IPT050810HQ4**

Registro SIEM

Email

Empleado responsable

Ama de llaves

Teléfono

DATOS DEL CONSUMIDOR

Nombre

Domicilio

RFC

Email

No. De Habitación

Teléfono

Horario de atención al público

Lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas y sábados de 09:00 a 14:00 horas. No hay servicio Domingo y días festivos.

Fecha de recepción

Fecha de entrega

Costo servicio urgente

El costo por entrega después de las 11:00 horas para el mismo día es de 50% adicional al precio unitario

Hora

Hora

PRENDA HOMBRE	LAVADO		LAVADO EN SECO		PLANCHADO		TOTAL
	Precio Unitario	Piezas	Precio Unitario	Piezas	Precio Unitario	Piezas	
Camisas	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Camisa seda	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Corbatas	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Chamarras	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Playeras	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Pantalones	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N



Cadena original del documento
SHA-256 | OI7PJVcD4WAJCLsm36HmyP4kC/R56AVUmwWriWs1qLI= | 1712001462 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
T2w3UEpWY0Q0V0FKQ0xzbTM2SG15UDRrQy9SNTZBVIVtd1dyaVdzMXFMST18MTcxMjAwMTQ2Mg==

Traje	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Prendas deportivas	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Overoles	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Calcetines	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Calzoncillos	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Camisetas	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Jeans	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Pañuelos	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Pijamas	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Suéter	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Otros	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Instrucciones especiales:						Subtotal	\$ M.N
						IVA	\$ M.N
						Total	\$ M.N
PRENDA MUJER	LAVADO		LAVADO EN SECO		PLANCHADO		TOTAL
	Precio Unitario	Piezas	Precio Unitario	Piezas	Precio Unitario	Piezas	
Brasier	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Pantaletas	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Blusa	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Playeras	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Pantalón	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Jeans	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Prendas deportivas	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Vestido	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Falda	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Suéter	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Calcetas	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Abrigo	\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N		\$ M.N
Otros	\$		\$		\$		\$ M.N



Cadena original del documento
SHA-256 | OI7PJVcD4WAJCLsm36HmyP4kC/R56AVUmwWriWs1qLI= | 1712001462 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
T2w3UEpWY0Q0V0FKQ0xzbTM2SG15UDRrQy9SNTZBVIVtd1dyaVdzMXFMST18MTcxMjAwMTQ2Mg==

Instrucciones especiales:	Subtotal	\$	M.N
	IVA	\$	M.N
	Total	\$	M.N

INSTRUCCIONES ESPECIALES			
ALMIDÓN		ENTREGAR LA ROPA	
No		En gancho	
Poco			
Medio		Doblada	
Duro			

NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR OBJETOS Y/O VALORES OLVIDADOS EN LAS PRENDAS. LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETAN LAS PARTES SE ENCUENTRAN DESCRITAS AL REVERSO. El Consumidor si () no () acepta que el Hotel ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada para él con motivo del presente Contrato y si () no () acepta que el Hotel le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma o rúbrica de autorización del Consumidor



Cadena original del documento
SHA-256 | OI7PJVcD4WAJCLsm36HmyP4kC/R56AVUmwWriWs1qLI= | 1712001462 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ
Sello digital
T2w3UEpWY0Q0V0FKQ0xzbTM2SG15UDRrQy9SNTZBVIVtd1dyaVdzMXFMST18MTcxMjAwMTQ2Mg==

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, TINTORERÍA Y/O PLANCHADO DE ROPA POR PIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE "EL CONSUMIDOR", CUYOS NOMBRE Y DATOS CONSTAN EN EL REVERSO DE ESTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

1. El objeto de este contrato es el servicio de lavandería, tintorería y/o planchado de las prendas que en el reverso de este Contrato se describen (el "Servicio"), y para su cumplimiento, el Consumidor deberá: (a) ordenar el Servicio de lavandería, tintorería y/o planchado de prendas mediante Orden de Servicio impresa en el reverso del presente Contrato, por cada una de las prendas (b) pagar el precio indicado en la Orden de Servicio, en moneda nacional, pudiendo elegir si el pago se realiza con cargo a su habitación o al momento de recoger las prendas. En la Orden de Servicio se especificará la fecha de entrega de las prendas, así como los días y horas de operación del Proveedor para la prestación del Servicio. En caso de que el Servicio sea urgente, el Consumidor lo deberá indicar en la Orden de Servicio, reconociendo y conviniendo que, en caso de urgencia, el precio del Servicio se aumentará en un 50% (cincuenta por ciento) del previsto en la lista de precios contenida al reverso de este Contrato (la "Lista de Precios"); (c) recoger o recibir las prendas en la fecha convenida, o con posterioridad a ella, en los días y horas de operación del Proveedor; (d) verificar que las prendas que recibe son las mismas que entregó para su Servicio; (e) verificar que el Servicio fue satisfactorio y que sus prendas no fueron dañadas; y (f) pagar el precio total al recoger sus prendas, las que no serán cobradas ni entregadas en forma parcial; (g) después de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de entrega, pagar por concepto de almacenaje el 1% (uno por ciento) sobre el valor del servicio por cada día que transcurra. En ningún caso el pago por el almacenaje excederá del monto total del Servicio, pero si transcurren 90 (noventa) días naturales sin que el Consumidor recoja sus prendas, el Proveedor se constituirá en acreedor prendario respecto de aquellas, pudiendo ejecutar la garantía inmediatamente, sin necesidad de resolución judicial; (h) para que las prendas sean recogidas por persona distinta del Consumidor, la persona que los reciba deberá exhibir identificación oficial vigente y firmar de recibido en la orden de Servicio en poder del Proveedor, asentando nombre, domicilio y teléfono; (i) cualquier reclamación que tenga el Consumidor en relación con el Servicio deberá realizarla directamente con el Proveedor dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes de haber recibido las prendas; j) todas las prendas que entregue el Consumidor al Proveedor deberán estar perfectamente identificadas individualmente en la Orden de Servicio. El Proveedor no responderá por prendas no indicadas en la Orden de Servicio o que no correspondan con la descripción establecida por el Consumidor k) el Prestador no recibirá prendas en paquete o a granel.

2. El Proveedor no será responsable por: (a) objetos o valores olvidados en las prendas; (b) daños que pudiera sufrir la prenda en caso de que no cuente con instrucciones de lavado, secado y/o planchado, o que sean ilegibles, incorrectas o en idioma distinto del español; (c) el deterioro de rellenos, entretelas y/o partes ocultas de las prendas; (d) encogimientos o decoloración de las prendas; (e) el estado de limpieza o planchado que guarden las prendas después de 5 (cinco) días a partir de la fecha pactada para su entrega, (f) daños, deterioro o pérdida de las prendas ocurridas por caso fortuito o causa de fuerza mayor. El Proveedor no está obligado a eliminar las manchas que, por su naturaleza, sean insolubles o indelebles. Tampoco será responsable por las manchas no perceptibles a la vista al recibir la prenda y/o que surgieran durante el proceso de recepción, tales como residuos de perfumes, ácidos, desodorantes o exudación. En caso del servicio de planchado el Proveedor no se obliga a restablecer la apariencia original de la prenda en lo que se refiere a tersura y/o tamaño.

3. El Proveedor responderá por daños o la pérdida que, por su culpa, sufran las prendas bajo su resguardo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 4, inciso b), del presente contrato. El Consumidor debe informar expresamente en la Orden de Servicio cuando la prenda tenga carácter de especial, importada, de alta costura, o cuando esta tenga un valor que supere los \$3,000 (tres mil pesos 00/100 M.N.), supuestos en los que el Proveedor podrá determinar libremente si presta o no el servicio. Si el Consumidor no señala expresamente el carácter de especial, importada, de alta costura o el valor superior a \$3,000 de la prenda en la carátula de este contrato se entenderá que esta no se encuentra en ninguno de dichos supuestos.

4. El Proveedor se obliga a: (a) seguir las instrucciones de lavado, secado y/o planchado contenidas en las etiquetas de las prendas que sean legibles y estén descritas en idioma español; (b) indemnizar al Consumidor por los daños o la pérdida de la prenda en los supuestos previstos en la cláusula 3 de este Contrato. La indemnización por deterioro o pérdida de las prendas será indemnizable hasta con un máximo del 60% (sesenta por ciento) del valor de la prenda cuando el Consumidor demuestre fehacientemente el costo de dicha prenda, o por hasta 14 (catorce) veces el costo del servicio si el Consumidor no lo demuestra; (c) corregir, sin cargo extra, las deficiencias en el servicio que el Consumidor encuentre en el momento de recoger las prendas, aun cuando se haya subcontratado el Servicio. La garantía se limita al cumplimiento del Servicio solicitado y se hará válida ante y por el Proveedor. Una vez que hayan salido del domicilio del Proveedor las prendas, no se admite reclamación por este concepto; (d) entregar las prendas en el día pactado, salvo que esto no sea posible por caso fortuito o causa de fuerza mayor; y (e) devolver el importe del Servicio no realizado cuando se haya cobrado por adelantado, (f) informar al Consumidor el monto total a pagar por la prestación del Servicio, incluyendo servicios adicionales, así como restricciones aplicables.

5. Son causas de terminación del Contrato que: (a) el Consumidor cancele el Servicio antes de que se haya iniciado el proceso para su prestación; y (b) el Proveedor detecte que las prendas objeto del Servicio o sus accesorios pudieran sufrir daño en caso de prestarse el servicio. En estos casos la terminación será sin responsabilidad ni indemnización para ninguna de las partes.

6. Son causas de rescisión del presente Contrato que: (a) el Proveedor no entregue las prendas en las siguientes 24 (veinticuatro) horas a la fecha de entrega, si el Servicio no tenía la naturaleza de urgente; y (b) que el Servicio prestado notoriamente no haya sido el pactado y no se haga efectiva la garantía, salvo por causas imputables al Consumidor.

7. Se establece como pena convencional para el Proveedor, en caso de incumplimiento en la fecha de entrega, el pago al Consumidor del 1% (uno por ciento) del valor del servicio, por cada día que transcurra después de las siguientes 24 (veinticuatro) horas de la fecha de entrega, sin que la pena convencional pueda rebasar el monto del precio total del Servicio. Se establece como pena convencional para el Consumidor el pago de almacenaje establecido en la cláusula 1, inciso (f), del presente.



Cadena original del documento

SHA-256 | OI7PJVCd4WAJCLsm36HmyP4kC/R56AVUmwWriWs1qLI= | 1712001462 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

T2w3UEpWY0Q0V0FKQ0xbTM2SG15UDRrQy9SNTZBVIVtd1dyaVdzMXFMST18MTcxMjAwMTQ2Mg==

8. El Prestador del Servicio, en caso de estimarlo necesario, podrá contratar por su cuenta a otro proveedor que esté en posibilidades de realizar la prestación del servicio en las condiciones estipuladas por el Consumidor. El Prestador del Servicio lo hará del conocimiento del Consumidor a través de los medios autorizados para ello. El costo adicional que en su caso se genere, será absorbido por el Prestador del Servicio. El Prestador del Servicio será responsable ante el Consumidor por el incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.
9. El Consumidor tendrá derecho a una bonificación o compensación por parte del Proveedor, no menor al 20% (veinte por ciento) de la contraprestación pactada, cuando el servicio sea deficiente o no se preste por causas imputables a aquel.
10. La recepción de este documento y la entrega de las prendas, implican la aceptación del presente Contrato.
11. El Prestador del Servicio no podrá incrementar injustificadamente el precio por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.
12. Previo a la firma del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Proveedor hizo del conocimiento al Consumidor el aviso de privacidad, así como el procedimiento para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de sus datos personales.
13. Para dirimir cualquier controversia que se suscite sobre este Contrato las partes se someten a la vía administrativa de la Procuraduría Federal del Consumidor. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el domicilio del Proveedor, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón.

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **1917-2024** de fecha **27 de marzo de 2024**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del Consumidor, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.



Cadena original del documento

SHA-256 | OI7PJVCd4WAJCLsm36HmyP4kC/R56AVUmwWriWs1qLI= | 1712001462 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

T2w3UEpWY0Q0V0FKQ0xzbTM2SG15UDRrQy9SNTZBVIVtd1dyaVdzMXFMST18MTcxMjAwMTQ2Mg==